



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO AUF-RMSG-008/2023, EN ADELANTE “CONTRATO” CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, OFICINAS CENTRALES; IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; VIOLETA CARRILLO CASTILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN; QUIENES FUNDIRÁN COMO PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIENES FUNDIRÁN COMO PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y, POR LA OTRA, KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA ALICIA REYES ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En fecha 15 de junio de 2023, “LAS PARTES” celebraron el “CONTRATO” número AUF-RMSG-008/2023, cuyo objeto consiste en la “SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA”, en los términos y condiciones establecidos en el “CONTRATO” y en su Anexo Único, el cual se integra de la siguiente manera, anexo técnico, proposiciones técnica y económica; que forma parte integrante del “CONTRATO”.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-007/2024.

II. En la declaración I.5. del **"CONTRATO"**, se señala que se adjudicó mediante la Invitación a cuando menos Tres Personas de carácter nacional, la cual tiene el número IA-11-MDA-011MDA001-N-20-2023.

III. En la cláusula Segunda del **"CONTRATO"**, se determinan los términos y condiciones establecidos en el contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.

IV. En la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, se estipuló que la modificación al **"CONTRATO"** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para tales efectos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 91 y 92 de su Reglamento, con base en las razones fundadas que lo justifiquen, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**

V. **"EL INEA"** remitió escrito UAF/SRMyS/1738-1/2023 al **"PROVEEDOR"** en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó modificación al **"Anexo único"** referente a la ampliación de monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

VI. Mediante oficio UAF/SPRF/525/2022, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1721/2022, informa que no existe inconveniente en comprometer los recursos en términos del citado oficio para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio. Así también cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-028/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023.

VII. **"EL PROVEEDOR"** manifestó su aceptación a la ampliación de monto y vigencia del **"CONTRATO"**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2023, conforme a los precios originalmente ofertado.

VIII. Mediante oficio UAF/SRMyS/882/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, signado por el C. Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, se solicitó la ampliación de monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA"** declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Lilitiana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Apoderado Legal, y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, con R.F.C. OEVP850508JT1, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-007/2024.

con R.F.C. OECD760727BW0, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

1.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. CAZO710724QR1, persona facultada para supervisar que se presten los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Modificatorio y su anexo técnico.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

1.7. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Violeta Carrillo Castillo, Coordinadora Regional y Encargada de la Unidad de Operación de **"EL INEA"**, en la Ciudad de México, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificatorio.

1.8 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Erick López Álvarez Tostado, Titular de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de México, R.F.C. LOAE840930LP0, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificatorio.

1.9 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Herdelio Lara Cortázar, Titular de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Michoacán de Ocampo, R.F.C. LACH611102V30, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificatorio.

1.10 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. María de Lourdes Urbina Carrillo, Coordinadora Regional, encargada de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Nuevo León, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificatorio.

1.11 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. María Marisol Cruz Sánchez, Titular de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Querétaro, R.F.C. CUM910211L2A, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificatorio.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-007/2024.

1.12 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Irene Walther Serrano, Titular de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Baja California, R.F.C. WASI620111SU5, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.13 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Verónica Aurelia Pineda Romero, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en la Ciudad de México, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.14 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Myrna Maya Mejía, Jefa del Departamento de Administración y Programación e Informática de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en el Estado de México, R.F.C. MAMM740612GX5, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.15 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Michoacán de Ocampo, R.F.C. GOSO810625HE7, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.16 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Sergio Gómez León, Jefe del Departamento de Acreditación y encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Nuevo León, R.F.C. GOLS660918999, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.17 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Finanzas y Administración de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Querétaro de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Querétaro, R.F.C. LEFJ660707A54, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.

1.18 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Irma Aurora Araiza Flores, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad de Operación de **"EL INEA"** en Baja California, R.F.C. AAFI620302SM3, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio modificadorio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente Convenio Modificadorio.



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 47,599 de fecha 05 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones, KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V., tiene por objeto social, el control integral de plagas urbanas agrícola y de jardín, fumigación, desinsectación, desratización, desinfección, deodorización, entre otros.

II.2 La C. Martha Alicia Reyes Arvizu, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 47,599 de fecha 05 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones a la presente fecha, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes KMM96060518A.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en León Tolstoi, entrada por Dante 36, 17, Int. 801, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme a las cláusulas Segunda y Sexta con relación al "**Anexo único**" referente a la ampliación en monto y vigencia del "**CONTRATO**". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 52 de la LAASSP, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como lo señalado en la cláusula Séptima del "**CONTRATO**".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el "**CONTRATO**" y acuerdan que es su voluntad modificar las cláusulas Segunda y Sexta, con relación al "**Anexo único**" referente a la ampliación de monto y vigencia del "**CONTRATO**", con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-007/2024.

“CONTRATO”.CLAÚSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el “SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA”, objeto de este contrato un monto mínimo de **\$1'224,390.49 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos noventa pesos 49/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3'060,976.24 (Tres millones sesenta mil novecientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Estos importes no rebasan el **20%** del monto máximo del “CONTRATO” conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
AUF-RMSG-008/2023	\$1'020,325.41	\$2'550,813.53	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MOFICATORIO	\$ 204,065.08	\$ 510,162.71	01 de enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'224,390.49	\$3'060,976.24	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio Modificatorio será del 01 de enero al 08 de febrero de 2024.

Conforme al “Anexo único”.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para “EL INEA” y forzoso para “EL PROVEEDOR”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el “CONTRATO” cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del “CONTRATO”.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del “CONTRATO”.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-007/2024.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZUÑIGA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
KING MAR MEXICANA, S. A. DE C. V.	KMM96060518A



ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO NO. AUF-RMSG-008/2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA.

OBJETIVO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

La continuidad de la contratación abierta para la prestación del Servicio Integral de fumigación para Inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California”.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 08 de febrero de 2024.

MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

No. de Contrato	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-008/2023	\$1'020,325.41	\$2'550,813.53	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$204,065.08	\$510,162.71	1º de enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'224,390.49	\$3'060,976.24	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del contrato abierto primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el contrato abierto primigenio y su anexo único.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago por servicios devengados, se realizará conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente



por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, esta pena no podrá exceder del monto de la garantía de incumplimiento del presente instrumento jurídico.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio contratado conforme a la tabla de deductivas establecida en el Anexo Único. El INEA notificará al PROVEEDOR dicha pena, una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el proveedor deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de los administradores y supervisores del contrato abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La garantía de cumplimiento del convenio modificatorio deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones de Oficinas Centrales, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores y supervisores del contrato abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
CIUDAD DE MÉXICO	VIOLETA CARRILLO CASTILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA
ESTADO DE MÉXICO	ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	MYRNA MAYA MEJÍA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA
MICHOACÁN DE OCAMPO	HERDELIO LARA CORTÁZAR TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
NUEVO LEÓN	MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	SERGIO GÓMEZ LEÓN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
QUERÉTARO	MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
BAJA CALIFORNIA	IRENE WALTHER SERRANO TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	IRMA AURORA ARAIZA FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

Que el **monto máximo del Convenio** será de **\$510,162.71** (Quinientos diez mil ciento sesenta y dos pesos 71/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, Lo anterior conforme a los mismos precios unitarios establecidos en el contrato abierto primigenio.

Esta ampliación no rebasa el 20% del monto total del contrato, que era de **\$2'550,813.53** (Dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 53/100 M. N.) I.V.A. incluido, por lo que de la suma del contrato más el monto del convenio Modificatorio, arroja un importe de **\$3'060,976.24** (Tres millones sesenta mil novecientos setenta y seis pesos 24/100 M.N) I.V.A. incluido.

Que el proveedor deberá garantizar mediante endoso de aumento de garantía de cumplimiento el 10% (Diez por ciento) del monto del incremento.

Por lo anterior, se propone realizar convenio modificatorio para la contratación abierta para la prestación del **"Servicio Integral de Fumigación para Inmuebles Propiedad y/o en Uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California"**., el cual se encuentra motivado y justificado.

Elaboró



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



KINGMAR

MANEJO PROFESIONAL DE PLAGAS

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

En relación a su oficio No. **AUF/SRMyS/1738-1/2023** de fecha 11 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del contrato abierto indicado, el proveedor **KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**, acepta realizar una ampliación en monto y días de servicio al contrato abierto **AUF-RMSG-008/2023**, para el periodo comprendido del 1º de enero al 08 de febrero de 2024, para la **contratación abierta del servicio integral de fumigación para inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California**, respetando las mismas condiciones originales pactadas en el pedido de referencia, conforme a lo siguiente:

No. DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
AUF-RMSG-008/2023	\$1'020,325.41	\$2'550,813.53	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$204,065.08	\$510,162.71	1º de enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'224,390.49	\$3'060,976.24	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del contrato, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Martha Alicia Reyes Arvizu.
Representante Legal
KINGMAR MEXICANA S.A. DE C.V.

